

INFORME DE FISCALIZACION DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO

Este informe de fiscalización corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones de 2014 y resultó aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas con fecha 22 de septiembre de 2015. La publicación en la página web, tanto del texto íntegro del informe como de la nota resumen del mismo, tuvo lugar el 29 de septiembre del mismo año.

LIMITACIONES AL ALCANCE

No han existido limitaciones que hayan afectado a la realización del trabajo.

ALEGACIONES

El informe provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 del Reglamento y Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes en el plazo de 15 días. La recepción del informe tuvo lugar el 21 de agosto de 2015.

El alcalde del Ayuntamiento de Laguna de Duero presentó alegaciones que tuvieron entrada en el Consejo de Cuentas con fecha 8 de septiembre. Como

consecuencia de ello, al amparo de la establecido en el 26.4 del Reglamento de esta Institución, se consideran extemporáneas. No obstante, atendiendo a lo previsto en el mismo artículo, se han valorado y tomado en consideración para la aclaración y mejora de la redacción del informe, dejándose constancia a pie de página.

CONCLUSIONES

Sobre la situación y análisis

El Ayuntamiento de Laguna de Duero aprobó REC en 2012 por importe de 115.521 euros y de 103.486 euros en 2013.

El 68,3%% de las obligaciones reconocidas corresponde al Capítulo 2 de Gastos corrientes en bienes y servicios, un 21,4% al Capítulo 6 Inversiones reales y un 10,3% al Capítulo 4 de Transferencias corrientes. Los gastos más representativos son: jardines, suministro de gas natural, subvención a la Cruz Roja, compra de mobiliario urbano y una inversión en alumbrado público.

Los REC aprobados constituyen el 1% del total de las obligaciones reconocidas netas en 2012 y algo menor en 2013.

El capital vivo del Ayuntamiento estaba, a 31 de diciembre de 2013, en el 12% de sus recursos corrientes liquidados, por debajo del límite del 75% previsto normativamente para poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar

inversiones sin necesidad de autorización. El endeudamiento comercial concluyó el ejercicio 2013 más saneado con un saldo negativo de 848.013 euros.

Sobre la comprobación de expedientes

Las obligaciones reconocidas mediante REC no tuvieron relación con la certificación de obligaciones efectuada en virtud del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, que ascendió a 1.464.699 euros.

Todos los expedientes de REC analizados se han aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Laguna de Duero no cuenta con normas específicas acordadas por el Pleno para tramitar y aprobar los expedientes REC, ni se contempla en las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Sobre la comprobación y análisis de justificantes

Con carácter general, sobre la muestra de operaciones, los justificantes de gasto cumplen con los requisitos establecidos en los reglamentos de aplicación.

Los justificantes de gasto tienen entrada a través del registro de facturas de la Intervención, si bien de forma manual.

En las facturas no se incorpora diligencia para acreditar la prestación de servicio, unidades

facturadas o precios aplicados en base a las condiciones del contrato o mercado.

Sobre el análisis del origen y causa de las obligaciones

Con carácter general la causa que ha motivado la aprobación de los REC ha sido la recepción y entrada de los justificantes de gasto con posterioridad al ejercicio de su realización, existiendo consignación presupuestaria.

Sobre la comprobación de la contabilización y el pago

Se ha comprobado que el importe de la cuenta 413, acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, no ha registrado el 99% de las obligaciones tramitadas mediante REC.

Todos los gastos aprobados mediante REC han sido abonados en el mismo ejercicio.

RECOMENDACIONES

1. Por medio de las Bases de Ejecución del Presupuesto ha de realizarse una regulación específica de los REC.
2. Mediante normas de carácter interno debe regularse la tramitación, por parte de las áreas, de los gastos que correspondan a los últimos días del año. De este modo se

cumplirá con el principio de temporalidad o al menos de cara al registro de la cuenta 413.

3. Debe cumplirse la normativa presupuestaria en relación con las fases de ejecución del presupuesto, en orden a que refleje contablemente los actos y acuerdos que implican compromiso de gasto.

OPINIÓN

El Ayuntamiento de Laguna de Duero ha aprobado REC en 2012 por importe de 115.521 euros y en 2013 por una cuantía de 103.486 euros. Ello implica una distorsión de la gestión económica y presupuestaria, al ser una excepción al principio de temporalidad o anualidad de los créditos, previsto por la normativa de las haciendas locales. No obstante, ha de considerarse poco significativa al no alcanzar el 1% de las obligaciones reconocidas netas totales.

La causa u origen de los REC vino dada por la recepción y registro de las facturas y justificantes de gasto con posterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior, si bien la mayor parte de los gastos no figuraban debidamente comprometidos de forma previa. La existencia de la correspondiente consignación presupuestaria se ha constatado de forma mayoritaria, a través de los remanentes de tesorería existentes a nivel de aplicación.

Desde un punto de vista formal y documental, en relación con los gastos reconocidos mediante REC, no

se deja constancia de la conformidad y corrección de las unidades facturadas y de los precios aplicados atendiendo al mercado y a las condiciones contractuales. Este hecho no se pone de manifiesto en los informes de Intervención.

En la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, no se ha registrado el 99% de las facturas.

Valladolid a 22 de enero de 2016